

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS

Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de TIBASOSA, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad, oportunidad y justifica la celebración de un contrato a través de proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA														
REGISTRO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:	BPPIM: 2202500000022381 PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ" VALOR: \$ 1.261.900.000,00														
FECHA ELABORACIÓN:	AGOSTO 4 DE 2025														
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD														
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ														
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO														
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA PAVIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO PUENTE LA BALSA – ALTO DE AYALAS, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025."														
RESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE.														
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.														
CÓDIGO(S) UNSPSC:	<table><thead><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>80 10 16 01</td><td>ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS</td></tr><tr><td>80 10 16 03</td><td>ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS</td></tr><tr><td>80 10 16 04</td><td>PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS</td></tr><tr><td>80 11 16 14</td><td>SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA</td></tr><tr><td>80 11 16 20</td><td>SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS</td></tr><tr><td>81 10 22 01</td><td>INGENIERÍA DE TRÁFICO</td></tr></tbody></table>	Código	Descripción	80 10 16 01	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS	80 10 16 03	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS	80 10 16 04	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	80 11 16 14	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA	80 11 16 20	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	81 10 22 01	INGENIERÍA DE TRÁFICO
Código	Descripción														
80 10 16 01	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS														
80 10 16 03	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS														
80 10 16 04	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS														
80 11 16 14	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA														
80 11 16 20	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS														
81 10 22 01	INGENIERÍA DE TRÁFICO														

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)" Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes, especialmente a aquellos en los que se debe observar una protección especial; tal obligación, es señalada tanto desde la normatividad externa, especialmente la Convención sobre Derechos del niño adoptada por la ONU aprobada por la República de Colombia a través de la Ley 12 de 1991, como desde el ámbito interno, cuando la Carta Política establece en su artículo 44 sus derechos fundamentales,

por lo cual es deber de todas las instituciones del Estado velar por la salvaguarda, cuidado y divulgación de todas las prerrogativas que aquellos ostentan.

El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(...) Al municipio como entidad fundamental de "(...) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general.

Adicionalmente, la ley 1474 de 2011 establece en el artículo 77, en lo relacionado a la publicación proyectos de inversión, como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.

La misión del Municipio de TIBASOSA es transformar la conciencia de la comunidad Tibasoseña, donde la prioridad sea el ser humano, construyendo un municipio basado en los principios de la moral y el respeto por nuestros semejantes, por nuestras tradiciones y buenas costumbres, a través del desarrollo de un gobierno eficiente, transparente e integral con propósitos claros frente al desarrollo social, económico e institucional de nuestro territorio, en ese sentido se proyectó que la visión del municipio de Tibasosa para el año 2027, será ser reconocido como un municipio felizmente desarrollado, que recuperó la confianza, sobre la base de la transformación social y reafirmación cultural, donde sus habitantes comprendieron, que con un alto sentido de pertenencia y de la mano de la administración pública son el equipo adecuado para haber logrado un territorio con un bienestar social incluyente, con armonía de derechos y deberes, con beneficios equitativos para sus habitantes y con un legado de oportunidades para las generaciones futuras.

La Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 define las funciones y responsabilidades sobre la infraestructura de transporte en cuanto a la planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte, en el cual se indica que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las **Entidades Territoriales**, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. Para dichos efectos, la nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, los estudios de ingeniería se definen de conformidad con sus diferentes fases, las cuales deben tenerse en cuenta en la preparación de los diversos estudios de ingeniería que se adelanten para la ejecución de proyectos de infraestructura. La fase se define como estudios y diseños definitivos. Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción.

La Resolución número 411 de 2020 del Ministerio de Transporte "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o la Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones" define las vías de tercer orden y de carácter nacional, aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén constituidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVÍAS o el que se encuentre vigente.

La elaboración de los estudios y diseños fase III para la pavimentación, mejoramiento, rehabilitación y reconstrucción de corredores viales estratégicos en el municipio de Tibasosa es una etapa esencial para garantizar la viabilidad técnica, ambiental, social y económica del proyecto. Esta fase permite definir con precisión las soluciones de ingeniería más adecuadas, asegurar la optimización de recursos públicos, mitigar riesgos durante la ejecución de las obras y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, incluyendo los lineamientos del CONPES 3857. Además, estos estudios son necesarios para estructurar correctamente el proceso de contratación de las obras futuras, bajo criterios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad, fundamentales para la conectividad territorial, el desarrollo rural y la mejora de la calidad de vida de las comunidades beneficiadas.

Los estudios y diseños producto de la consultoría pretendida, deberán cumplir integralmente con los requisitos establecidos en la normativa vigente para aprobación de proyectos con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, particularmente lo dispuesto en el capítulo 1, título 4 del Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, emitidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Así mismo, deberán observar lo señalado en los artículos 1.2.1.2.3, 1.2.1.2.5 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, así como lo estipulado en el ítem 1, numeral 6.3 "Requisitos generales para proyectos de inversión - Fase III" del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" emitido por el Departamento Nacional de Planeación. En especial, se deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 de la Comisión Rectora del SGR.

El documento CONPES 3857 de 2016 establece los lineamientos para la priorización de tramos viales con criterios técnicos, sociales y económicos con estándares técnicos adecuados, actualizados y sostenibles, así como la implementación de buenas prácticas en contratación pública, promoviendo eficiencia, transparencia y pluralidad de oferentes. De igual manera plantea el uso de documentos tipo y agregación de demanda para mejorar la calidad de los procesos contractuales a la vez que identifica problemas comunes en contratación directa por municipios por múltiples razones de forma y fondo.

El mal estado de la infraestructura vial también tiene consecuencias directas sobre la economía local, ya que dificulta el transporte de bienes y servicios, especialmente productos agropecuarios, afectando la cadena de abastecimiento y la comercialización. Las comunidades rurales, al depender principalmente de estas vías para acceder a servicios básicos como salud, educación y abastecimiento, se ven particularmente vulnerables ante las limitaciones de movilidad.

Las condiciones deficientes de las vías aumentan el riesgo de accidentes de tránsito. La presencia de baches, irregularidades en la superficie y obstrucciones, en combinación con fenómenos climáticos adversos como lluvias intensas, crea escenarios de alto riesgo para conductores y peatones, incrementando los costos asociados a siniestros viales, daños a la propiedad y atención en salud.

Dentro de las vías de especial importancia en jurisdicción del municipio de Tibasosa, se encuentra el corredor vial denominado D1580602 según el mapa de la red vial a cargo del departamento, el cual se considera estratégico debido a que es la principal vía alterna que tiene el casco urbano del municipio para conectarse con la BTS a través de la del corredor vial secundaria del departamento denominada 55BY09, de igual manera este tramo vial conecta a Tibasosa con Paipa y Duitama.

El tramo del corredor vial D1580602 presenta un notable estado de deterioro y requiere intervenciones periódicas y rutinarias de mantenimiento con el objetivo de atender las necesidades de conectividad y mejorar las condiciones de movilidad; no obstante, al no contar con pavimento o con carpeta de rodadura óptima sufre un deterioro acelerado por efecto de los agentes climáticos, el tránsito vehicular pesado, la topografía pronunciada y otros factores externos que reducen la vida útil de los mantenimientos. Entre las principales afectaciones se encuentran la formación de baches, el ahuellamiento, la pérdida de agregados y las deformaciones plásticas en la capa de rodadura, lo cual limita el tránsito normal de vehículos y afecta directamente el desarrollo social y económico de las zonas rurales y urbanas interconectadas mediante este tramo vial.

Ante esta problemática, se requiere una inversión significativa para llevar a cabo el mejoramiento de la vía mediante la construcción de una estructura de pavimento asfáltico y, para ello, es fundamental contar con los estudios y diseños que redunden en la construcción de una capa de rodadura óptima, mejoramiento de sistemas de drenaje y la implementación de medidas de gestión del riesgo, con el fin de aumentar la resiliencia de la infraestructura vial frente a eventos climáticos extremos. Contar con una red vial terciaria en buenas condiciones es esencial para el desarrollo económico y social sostenible del municipio, y constituye un factor clave para garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

Estos estudios y diseños constituirán el principal insumo para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, optimizando su valor en la futura contratación de infraestructura vial. Asimismo, permitirán determinar la cuantía necesaria para estructurar el proceso de contratación de las obras, ya sea a través de la Gobernación de Boyacá o del Municipio de Tibasosa.

Como consecuencia de lo anterior en lo anterior la administración municipal de Tibasosa pretende adelantar los estudios y diseños fase III para la construcción del tramo vial comprendido entre los puntos denominados Puente La Balsa (5.765298°, -73.047368°) y Alto de Ayalas (5.758393°; -73.013624°). El alcance geográfico estimado de la presente consultoría se encuentra entre dichas coordenadas y cuenta comuna longitud estimada de 4,97 km.

La Administración Municipal de Tibasosa dentro de su Plan de Desarrollo "TIBASOSA UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024-2027" plasmó la línea estratégica, 1. TODAS LAS MANOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE GENERA BIENESTAR, a la cual se contribuye mediante el presente proceso contractual en lo relacionado a estudios de pre-inversión para la red vial regional.

De conformidad con el diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, se evidenciaron las necesidades de orden técnico para suplir los requerimientos para la

consecución de la financiación del proyecto y para ello, se evidenció la necesidad de contar con estudios y diseños correspondientes a los componentes de metodología, riesgos, topografía, hidrología, hidráulica, geología, fuentes de materiales, geotécnicos y de suelos, estructurales, de proceso constructivo, ambientales, de tránsito, geométricos, de pavimentos, y presupuestales, entre otros; que determinen la viabilidad integral y se surtan las etapas de maduración del proyecto para, posteriormente obtener la factibilidad y realizar el trámite pertinente para iniciar la etapa de inversión, de manera prospectiva y orientada a la fase de operación al servicio de la comunidad Tibasoseña.

Basados en lo anterior y luego de evaluar las ventajas de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2 Numeral 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, su contratación estará regido por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se certifica que este estudio se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, del decreto 1082 de 2015.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, ALCANCE Y NORMATIVIDAD

El presente proyecto de consultoría tiene por objeto la elaboración de los estudios y diseños fase III, requeridos para la pavimentación, mejoramiento, rehabilitación y reconstrucción del tramo de la red vial regional, específicamente del corredor vial D1580602, perteneciente a la red vial terciaria del departamento, localizado en las veredas Ayalas y Centro del municipio de Tibasosa. El tramo vial objeto del presente proceso comprende específicamente los puntos denominados Puente La Balsa (5.765298°, -73.047368°) y Alto de Ayalas (5.758393°; -73.013624°). El alcance geográfico estimado de la presente consultoría se encuentra entre dichas coordenadas y cuenta comuna longitud estimada de 4,97 km.

En concordancia con el principio de cooperación interinstitucional y con base en las mesas de trabajo concertadas, así como las visitas conjuntas realizadas con la Gobernación de Boyacá, el municipio de Tibasosa adelanta el presente proceso contractual con el propósito de estructurar técnica y normativamente el proyecto del tramo mencionado. Este proceso tiene como finalidad permitir que el proyecto sea sometido a revisión, aprobación y posterior viabilización para su financiación con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Dentro del alcance del presente proceso se encuentra la elaboración, presentación y eventual subsanación de al menos los siguientes componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	DIAGNOSTICO VIAL	GBL	1,00
2.	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO	GBL	1,00
3.	ESTUDIO DE SUELOS	GBL	1,00
4.	ESTUDIO DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	GBL	1,00
5.	ESTUDIO DE TRANSITO	GBL	1,00
6.	ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS	GBL	1,00
7.	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	GBL	1,00
8.	DISEÑO GEOMÉTRICO	GBL	1,00
9.	DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	GBL	1,00
10.	DISEÑO ESTRUCTURAL	GBL	1,00
11.	GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (MODO CARRETERO)	GBL	1,00
12.	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	GBL	1,00
13.	ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1523 DE 2012, DE ACUERDO CON LA ESCALA DE DISEÑO DEL PROYECTO.	GBL	1,00
14.	COMPONENTE FINANCIERO	GBL	1,00
15.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GBL	1,00
16.	PROCESO CONSTRUCTIVO	GBL	1,00

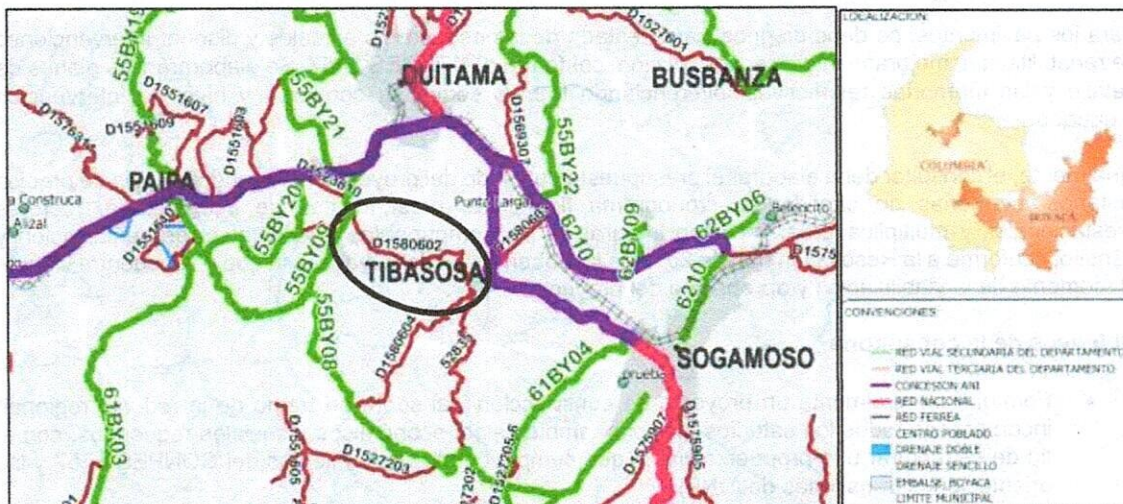
Los objetivos, alcance, requerimientos técnicos, productos entregables mínimos, conclusiones y recomendaciones para cada uno de los 16 ítems que componen el alcance técnico de la presente consultoría se detallan de forma vinculante en el apartado 1.1 del Anexo Técnico del presente proceso.

Notas del alcance de la consultoría:

- Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" como "Construcción y/o mejoramiento tramos vía Tibasosa – Ayalas – Puente la Balsa" como uno de los proyectos de interés regional estratégico (PIREs), será necesario que, el consultor, en conjunto con la administración municipal de Tibasosa, lleven a cabo mesas de trabajo con el equipo técnico de la Gobernación de Boyacá, con el fin de acordar aspectos técnicos de ingeniería de detalle para la unificación de criterios en los estudios y diseños planteados, en aras de agilizar el proceso de viabilización y aprobación del proyecto.

- Todos los archivos entregados, para considerarse como recibidos a satisfacción, deberán ser aprobados por el OCAD o la entidad viabilizadora correspondiente, toda observación deberá ser subsanada por el consultor.
- Para la elaboración de los estudios y diseños se deberá tener en cuenta los pasos viales necesarios y requeridos por la entidad territorial, teniendo en cuenta la gestión territorial y posibles zonas de desarrollo poblacional que se relacionen con el proyecto.
- En caso de requerirse el trámite de permisos ante la autoridad ambiental, así como de el INVÍAS la Gobernación o cualquier otra entidad para la ejecución de las obras, el consultor deberá informar formalmente a la entidad esta situación con el fin de agilizar la gestión requerida.
- Todos los archivos allegados deberán presentarse en físico y en digital, en formato editable y de documento portable.
- Se deberán proyectar las certificaciones necesarias para que el proyecto sea financiado con cargo a los recursos del SGR, esto incluye: precios unitarios, no financiación, no alto riesgo, sostenibilidad, cumplimiento de NTC, documentos originales, competencia de la vía, estructuras existentes, fuente de materiales, disposición de materiales, redes de servicios públicos, puntos críticos, priorización del tramo y las demás que sean requeridas para su trámite y aprobación.
- Realizar la consolidación de planos constructivos generales y de detalle para todas las actividades contempladas en el presupuesto oficial debidamente sustentadas con la información técnica de los estudios y diseños junto con todas las actividades requeridas para que el proyecto cumpla con las directrices de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del DNP.

La localización de la consultoría se encuentra en zona rural del Municipio de Tibasosa, en las Veredas Ayalas y Centro, específicamente entre las coordenadas PUENTE LA BALSA (5.765298°, -73.047368°) y Alto de Ayalas (5.758393°; -73.013624°).



Se deberá realizar el levantamiento topográfico con georreferenciación según los estándares del IGAC y catastro multipropósito. Esto incluye la materialización de mojones cada kilómetro, el registro detallado de altimetría, planimetría, redes de servicios públicos y activos existentes, y la generación de planos localizados con la totalidad de la información recolectada.

Como parte del diseño técnico, se elaborará el estudio hidrológico y diseño hidráulico del proyecto, incluyendo el análisis de cuencas, dimensionamiento de drenajes, ubicación y diseño de alcantarillas, cunetas y otras obras complementarias, concertadas con actores institucionales y comunitarios.

En paralelo, se desarrollarán los estudios geológicos, hidrogeológicos, geotécnicos y de fuentes de materiales. Esto implica la identificación de riesgos por movimientos en masa, análisis de suelos mediante apiques cada 250 metros, definición de parámetros geotécnicos, ensayos de laboratorio, y verificación de fuentes de materiales apropiados con distancias de acarreo.

El consultor debe diseñar las estructuras necesarias para garantizar la estabilidad de la vía, como pontones, box culverts, gaviones u otras obras de arte. Estos diseños estructurales deben elaborarse según la NSR-10 y la norma CCP14, incluyendo planos, memorias de cálculo, metadatos y modelaciones técnicas.

Asimismo, se elaborará el documento de proceso constructivo y especificaciones técnicas, que establecerá las actividades constructivas paso a paso, materiales requeridos, fichas técnicas y normas aplicables. De forma complementaria, el consultor deberá desarrollar los estudios ambientales, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), y presupuestar su implementación.

Se realizará el estudio de tránsito, incluyendo aforos vehiculares y peatonales, cálculo de TPD, diseño de señalización y estrategias de seguridad vial, además del diseño del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) durante la ejecución del proyecto.

El diseño geométrico abarcará la planta, perfil, secciones transversales y cálculos de volúmenes de tierra, conforme a la Resolución 04401 de 2017. Se incluirán accesos a predios, priorización de tramos, chequeo de estructuras existentes y su posible intervención.

Para los pavimentos, se debe diagnosticar el estado de las estructuras actuales y diseñar intervenciones de rehabilitación, mejoramiento o reconstrucción, conforme al CONPES 3857. Se elaborarán los planos de detalle y las memorias respectivas, diferenciando tramos según su condición y nivel de intervención requerido.

Finalmente, el consultor debe elaborar el presupuesto detallado del proyecto, incluyendo análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, cronograma financiero, presupuestos de interventoría, factores prestacionales y multiplicadores, y costeo integral de los componentes ambientales, de señalización y tránsito, conforme a la Resolución 050 de 2025 de la Gobernación de Boyacá, o la que se encuentre vigente al momento de la viabilización y aprobación del proyecto.

Objetivos de la consultoría

- Formular integralmente un proyecto de construcción vial sobre un tramo de la red vial regional, incorporando todos los estudios técnicos, ambientales, económicos y sociales requeridos, con el fin de estructurar una propuesta viable que cumpla con los lineamientos del CONPES 3857 y las orientaciones transitorias del DNP.
- Aportar los insumos técnicos necesarios para la viabilización y aprobación del proyecto por parte del OCAD, mediante la elaboración del documento técnico de formulación y el diligenciamiento de la Metodología General Ajustada (MGA), asegurando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de recursos del Sistema General de Regalías.
- Diseñar la solución técnica para la construcción del tramo vial incluyendo el levantamiento topográfico, estudios de tránsito, hidráulicos, geotécnicos y ambientales, el diseño geométrico, estructural y de pavimentos, y la caracterización completa de las condiciones actuales del corredor.
- Elaborar el presupuesto detallado del proyecto con sus respectivas memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución física y financiera, y demás documentos técnicos y administrativos que soporten el componente financiero requerido para su financiación a través del SGR.
- Fortalecer la gestión territorial y la calidad del gasto público, al garantizar que el proyecto cuente con estudios completos, rigurosos y ajustados a la normatividad vigente, facilitando su viabilidad técnica y financiera para avanzar hacia la ejecución de las obras.

Normativa Nacional General

- Ley 105 de 1993: Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, y se reglamenta la planeación en el sector transporte.
- Ley 1228 de 2008: Crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) y establece criterios para la clasificación de las vías.
- Resolución 1240 de 2013 (MinTransporte): Reglamenta la categorización del Sistema Nacional de Carreteras en primaria, secundaria y terciaria.
- Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015: Reglamentan el suministro obligatorio de información vial al SINC por parte de los entes territoriales.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: Régimen general de contratación pública en Colombia.
- Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional – aplica a procesos de contratación y estructuración técnica.

Normas Técnicas para Estudios y Diseños Viales

- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (INVÍAS, 2008).
- Manual de Diseño de Pavimentos para Vías con Bajo Volumen de Tránsito (INVÍAS, 2013).
- Manual de Diseño de Obras de Drenaje para Carreteras (INVÍAS, 2002).
- Manual de Diseño de Intersecciones (INVÍAS, 2005).
- Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito (Ministerio de Transporte, 2015).
- Guía Metodológica para la Estructuración de Proyectos de Infraestructura Vial Terciaria (DNP, 2021).

Normas Técnicas para Estudios Complementarios

- Norma Técnica Colombiana NTC 1500: Levantamientos topográficos – requisitos generales.
- NTC 4113: Aplicación de ensayos de laboratorio para suelos en ingeniería civil.
- NTC 4595: Presentación de planos de ingeniería – requisitos.
- Reglamento NSR-10 (Capítulo G): Requisitos para obras de infraestructura y estructuras civiles.
- Guía para la Elaboración de Estudios Geotécnicos en Proyectos Viales (INVIAS, 2021).

Normas Ambientales y Sociales

- Ley 99 de 1993: Marco general para la protección ambiental en Colombia.
- Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Guía ambiental para proyectos de infraestructura vial (Ministerio de Ambiente / INVIAS).
- Normativa sobre consultas previas (Ley 21 de 1991 y Decretos 1320 de 1998 y 2353 de 2019).
- Guía de evaluación de impacto ambiental para proyectos viales (ANLA – DNP).

Normas Internacionales de Referencia

- ASTM D2487 / D698 / D4318, entre otras: Clasificación, compactación y límites de Atterberg en suelos.
- AASHTO T-180 / T-193 / T-99: Métodos de prueba de laboratorio para suelos y materiales de pavimento.
- FHWA (Federal Highway Administration, EE.UU.): Guías para diseño y gestión de pavimentos, drenaje e ingeniería de tráfico (de uso referencial cuando se justifique).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.1 DE DECRETO 1082 DE 2015

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

3.1.1. OBJETO: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA PAVIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO PUENTE LA BALSA – ALTO DE AYALAS, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025”

3.1.2 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS Y VERIFICACION DEL EXISTENCIA EN EL PAA:
La clasificación de los servicios objeto de consultoría, corresponden a:

Código UNSPSC	Descripción
80 10 16 01	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
80 10 16 03	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS
80 10 16 04	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
80 11 16 14	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA
80 11 16 20	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
81 10 22 01	INGENIERÍA DE TRÁFICO

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran incluidos en el PAA de la vigencia 2025 publicado en el SECOP.

3.1.3. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES:

Como el objeto del contrato se refiere a la “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA PAVIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO PUENTE LA Balsa – ALTO DE AYALAS, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025**” para la ejecución de dichos estudios y diseños, se cuenta con la autorización por parte de la Gobernación de Boyacá.

3.1.4 PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Que mediante Certificación No 202500000022381 expedida el 29 de mayo de 2025, la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, certifica que el proyecto denominado la “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA PAVIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO PUENTE LA Balsa – ALTO DE AYALAS, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025**” identificado con el Código BPIN 202500000022381 está vinculado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de la entidad y dicho proyecto tiene una cuantía a ejecutar de \$ 1.261.900.000,00, superior al valor pretendido de \$ 110.000.000,00; además para este proceso se expidió certificación de vinculación al plan de desarrollo de la misma fecha donde indica que este proyecto aporta al cumplimiento de metas del plan de desarrollo municipal de la siguiente forma:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - PDM	
LINEA ESTRATEGICA	1. Todas las manos en la construcción de infraestructura que genera bienestar
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	Estudios de pre inversión para la red vial regional
INDICADORES DE PRODUCTO	Kilómetros de vías con inventario diagnóstico para preinversión de la red vial regional
META	1

Que en ejecución de este proyecto mediante este contrato se aporta al proyecto mediante la contribución de estudios y diseños necesarios para el mejoramiento de un tramo de la red vial regional a cargo del departamento de Boyacá.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1 TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995, los contratos de consultoría son aquellos que las entidades estatales celebren para la elaboración de los estudios necesarios para los proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

El presente proceso se alinea con lo mencionado en la citada Ley y, por tanto, se trata de un contrato de **Consultoría en la modalidad de Concurso de Méritos**, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones y lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y luego de evaluar la procedencia de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2 Numeral 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, su contratación estará regido por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015.

3.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

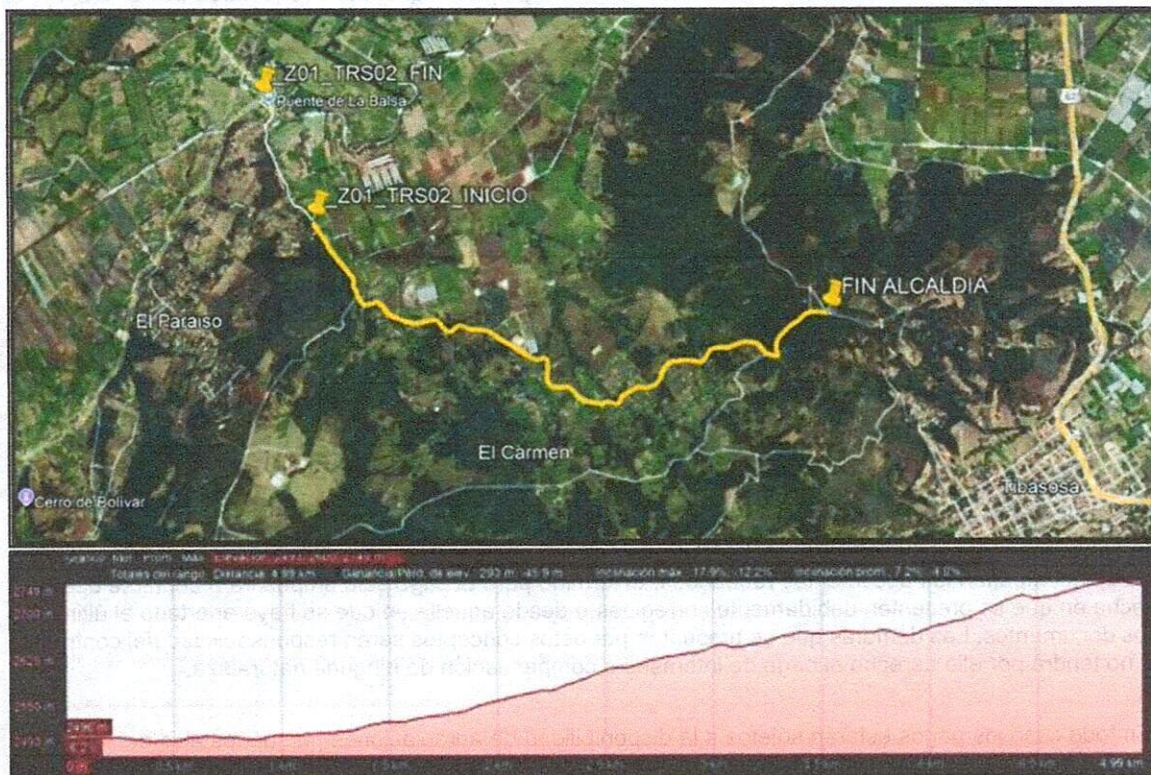
El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte de la Supervisión del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.

El objeto del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Tibasosa, en las ubicaciones específicas en las cuales se deben desarrollar los estudios y diseños correspondientes para la toma de muestras, levantamientos, toma de datos e información necesaria para obtener los productos esperados. Para el trabajo de procesamiento, elaboración de documentos y trabajo de oficina, el contratista podrá desarrollar las actividades de manera remota o en el lugar que sea acordado con el supervisor del contrato, no obstante, el consultor y el residente de la consultoría deberán desarrollar las actividades en el Municipio de Tibasosa, a fin de atender a la mayor brevedad posible inquietudes, solicitudes y cualquier información requerida. A continuación, se detallan las ubicaciones específicas en las cuales se encuentra el tramo vial objeto de la consultoría.

La localización de la consultoría se encuentra en zona rural del Municipio de Tibasosa, en las Veredas Ayalas y Centro, específicamente entre las coordenadas PUENTE LA BALSA (5.765298°, -73.047368°) y ALTO DE AYALAS (5.758393°; -73.013624°), tal y como se presenta a continuación:



Localización del tramo objeto de la presente consultoría. Elaboración propia a partir de Google Earth.

3.2.4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE** valor equivalentes a 77,27 SMLMV para el año 2025, este valor incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

3.2.5 Disponibilidad presupuestal:

El Municipio, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección expidió, por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP No. 2025000450 de fecha 30 de mayo de 2025, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE** con cargo al siguiente rubro:

Numero de CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2025000450	2.3.2.02.02.008.20	SGP – Propósito general – Libre Inversión	Estudios y diseños - Transporte	\$110.000.000

3.2.6. Forma de pago

La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: actas parciales de avance hasta un valor total del 80%, los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad Contratante, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La entidad realizará un último pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra liquidación de este. Dicha liquidación se dará una vez el proyecto cuente con concepto técnico favorable, haya sido viabilizado y aprobado por el Departamento de Boyacá, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo número C-MT-CD-CI-007-2025, certificando el cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos, económicos, ambientales y administrativos exigidos para proyectos con cargo al SGR, y una vez se hayan atendido y subsanado a satisfacción todas las observaciones que eventualmente puedan surgir durante el proceso de evaluación y viabilización.

La presente modalidad de pago se justifica en razón a que el objeto de la consultoría no se limita a la elaboración de entregables técnicos, sino que está orientado a garantizar la estructuración y viabilización integral del proyecto, permitiendo su posterior financiación con cargo al Sistema General de Regalías. En tal sentido las actas parciales hasta un valor del 80% reconocen el cumplimiento documental y técnico necesario para iniciar formalmente el trámite ante la entidad viabilizadora. El pago contra liquidación del 20% garantiza que el contratista acompañe técnicamente el proceso hasta la obtención del aval institucional definitivo, incluyendo la subsanación de observaciones y ajustes que sean requeridos por el OCAD, el municipio de Tibasosa o por el Departamento de Boyacá.

Esta forma de pago refleja una distribución equitativa del riesgo y asegura la responsabilidad efectiva del consultor en el logro de los objetivos contractuales, orientados a resultados concretos y verificables por la administración municipal y las instancias de planeación y financiación del orden departamental y nacional.

Todo pago se realizará previa verificación por parte de la consultoría efectuada por el Supervisor, previa presentación de informe por parte del contratista, y previa remisión de la factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Adicionalmente los descuentos y/o impuestos que se deben tener en cuenta por parte de los interesados corresponden con la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
industria y comercio	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Tasa de Contribución al Deporte	1.5%
Estampilla Pro justicia	2%
Papelería.	N/A
Fondo de Solidaridad.	N/A
Fondo de Seguridad	N/A
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

3.2.7. Supervisión

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. La Supervisión estará a cargo del secretario de Infraestructura Pública y Movilidad del municipio. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación.

La supervisión atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para lo cual debe realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
7. Cooperar y verificar actas de cantidades para su aprobación y pago.
8. Las demás estipulaciones serán previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

3.2.8. Obligaciones que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a) Desarrollar las actividades de consultoría descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
- b) Entregar la factura o cuenta de cobro al cumplimiento del contrato por concepto del contrato de consultoría al Municipio de Tibasosa, siempre y cuando dichos servicios hagan parte del presupuesto contratado o sus adiciones o modificaciones.
- c) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- d) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- e) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
- f) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- g) Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- j) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, usando materiales que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
- k) EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.

- l) Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al contrato de consultoría pactado en el contrato.
- m) Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el CONSULTOR deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su aprobación por parte del consultor.
- n) Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos relativos a los diagnósticos, diseños y estudios técnicos solicitados en los términos de referencia.
- o) Contratar el personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los términos de referencia.
- p) Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato y asumir los riesgos establecidos.

3.2.10. obligaciones del municipio.

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3.3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS FUTUROS PROPONENTES Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Comprende la verificación de todos los componentes por parte del Municipio, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

EL Municipio advierte a los proponentes que en el evento que sean presentados documentos habilitantes una vez cerrado el proceso, estos no serán tenidos en cuenta, solo serán verificados aquellos que se hayan solicitado subsanar y se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso como válido para subsanar, de considerarlo necesario ampliará los términos del presente proceso a fin de que prevalezca el principio de igualdad, publicidad y transparencia, de tal manera que dará traslado de los informes de habilitación que se realice sobre estos últimos documentos a todos los demás proponentes a efectos de que puedan conocer los resultados y ejercer el derecho de réplica si lo estiman pertinente, previo a la adjudicación.

Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma del proceso.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 726 del 2024 "Por la cual se adopta la versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de Transporte y se deroga la resolución 193 de 2021". Para lo anterior, el proponente debe remitirse a lo dispuesto en el DOCUMENTO BASE, con código CCE-EICP-GI-13 CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (V2).

3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad en el momento de la presentación de ofertas o , en su defecto, previo inicio de la ejecución del contrato.
- b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
- i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) Director de consultoría.
- Un (1) Especialista en vías (Geotecnia vial y pavimentos)

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Un (1) Especialista hidráulico.
- Un (1) Especialista en estructuras.
- Un (1) Especialista ambiental.
- Un (1) Auxiliar de ingeniería.
- Un (1) Topógrafo inspector.

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cant.	Cargo	Título profesional	Título posgrado de	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Uno	Director de consultoría. Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o ingeniero de transporte y vías	Posgrado en infraestructura vial y/o diseño y/o construcción y/o gerencia.	Diez (10) años.	Cuatro (4) años.
1	Uno	Especialista en geotecnia vial y pavimentos. Dedicación 40%	Ingeniero civil y/o ingeniero de transporte y vías	Posgrado en gestión o gerencia de proyectos.	Seis (6) años.	Dos (2) años.

El Personal no Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cant.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Uno	Especialista hidráulico Dedicación 30%	Ingeniero civil, ingeniero de vías y transportes, ingeniero sanitario, ingeniero ambiental, ingeniero mecánico	Posgrado en hidrología, recursos hídricos, hidráulica, recursos hídricos, hidráulica y/o Hidroambiental.	Seis (6) años.	Dos (2) años.
1	Uno	Especialista en estructuras Dedicación 30%	Ingeniero civil, ingeniero mecánico, ingeniero estructural, ingeniero agrícola, arquitecto.	Posgrado en estructuras, ingeniería sísmica, diseño estructural, ingeniería de materiales, sismorresistencia.	Seis (6) años.	Dos (2) años.
1	Uno	Especialista ambiental Dedicación 30%	Ingeniero civil, ingeniero de vías y transportes, ingeniero sanitario, ingeniero ambiental.	Posgrado en ingeniería o gestión o gerencia ambiental, evaluación ambiental, medio ambiente, ingeniería sanitaria.	Seis (6) años.	Dos (2) años.
1	Uno	Auxiliar de ingeniería Dedicación 30%	Ingeniero civil y/o ingeniero de transporte y vías.	N.A.	N.A.	N.A.
1	Uno	Topógrafo inspector Dedicación 30%	Técnico y/o Tecnólogo en topografía, agrimensura o geomática.	N.A.	Dos (2) años.	Un (1) año.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la

tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por las características del objeto a contratar se trata de un contrato de consultoría del cual trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, "(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"; al tratarse en el objeto del proceso a contratar la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción requerida, y por la determinación del valor de este, procede la modalidad de selección por concurso de méritos abierto del cual trata el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, en armonía con el proceso descrito en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, "(...) Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)", siguiendo el procedimiento para la contratación por concurso de méritos de la cual trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 y con la aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Al contrato que resulte del presente estudio, igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; además, en lo regulado particularmente, en las normas civiles y comerciales.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo descrito, tratándose de un contrato de consultoría cuya modalidad de selección es de concurso de méritos, la Ley 1474 de 2011 establece en el numeral 4 que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores." Dichos factores se desarrollan detalladamente en el Documento Base del presente proceso.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 Valor estimado

El valor estimado del contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE**. Este valor se obtuvo a partir de un estudio de mercado realizado con dos proveedores quienes allegaron cada uno una cotización, de tal manera que el presupuesto a partir del cual se soporta el valor estimado del contrato de consultoría de la siguiente manera.

PRESUPUESTO CONSULTORIA						
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA PAVIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO PUENTE LA BALSA – ALTO DE AYALAS, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES
1	DIAGNOSTICO VIAL	GBL	1	\$ 4.580.000,00	\$ 5.300.000,00	\$ 4.940.000,00
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO	GBL	1	\$ 12.000.000,00	\$ 9.980.000,00	\$ 10.990.000,00
3	ESTUDIO DE SUELOS	GBL	1	\$ 11.580.000,00	\$ 11.300.000,00	\$ 11.440.000,00

4	ESTUDIO DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	GBL	1	\$ 2.400.000,00	\$ 2.560.000,00	\$ 2.480.000,00
5	ESTUDIO DE TRANSITO	GBL	1	\$ 7.520.000,00	\$ 8.260.000,00	\$ 7.890.000,00
6	ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS	GBL	1	\$ 6.000.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ 5.625.000,00
7	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	GBL	1	\$ 5.000.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 3.850.000,00
8	DISEÑO GEOMÉTRICO	GBL	1	\$ 7.820.000,00	\$ 11.500.000,00	\$ 9.660.000,00
9	DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	GBL	1	\$ 4.500.000,00	\$ 2.800.000,00	\$ 3.650.000,00
10	DISEÑO ESTRUCTURAL	GBL	1	\$ 4.999.950,00	\$ 6.200.000,00	\$ 5.599.975,00
11	GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (MODO CARRETERO)	GBL	1	\$ 2.500.000,00	\$ 3.700.000,00	\$ 3.100.000,00
12	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	GBL	1	\$ 4.500.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 4.150.000,00
13	ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1523 DE 2012, DE ACUERDO CON LA ESCALA DE DISEÑO DEL PROYECTO.	GBL	1	\$ 3.940.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 4.970.000,00
14	COMPONENTE FINANCIERO	GBL	1	\$ 7.400.000,00	\$ 7.900.000,00	\$ 7.650.000,00
15	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GBL	1	\$ 2.800.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.150.000,00
16	PROCESO CONSTRUCTIVO	GBL	1	\$ 2.984.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.292.000,00
SUBTOTAL ANTES DE IVA (INCLUYE ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS)				\$ 90.523.950,00	\$ 94.350.000,00	\$ 92.436.975,00
IVA (19%)				\$ 17.199.550,50	\$ 17.926.500,00	\$ 17.563.025,00
TOTAL				\$ 107.723.500,50	\$ 112.276.500,00	\$ 110.000.000,00

6.2 Cronograma de ejecución de la consultoría

A partir de los ítems y actividades que hacen parte del alcance la consultoría, contenidos en el numeral 2.1. del presente estudio previo, se desarrolló un cronograma de ejecución en semanas. Cabe resaltar que se trabaja la holgura del cronograma en intervalo de semanas, según las recomendaciones del PMI para la gerencia de proyectos, no obstante, esto no quiere decir que se requiera de la semana completa necesariamente para la ejecución del ítem.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
1.	DIAGNOSTICO VIAL	X							X
2.	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO	X	X						
3.	ESTUDIO DE SUELOS	X	X						
4.	ESTUDIO DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA		X	X					
5.	ESTUDIO DE TRANSITO		X	X					
6.	ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS			X	X				
7.	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				X	X			
8.	DISEÑO GEOMÉTRICO				X	X	X		
9.	DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN						X	X	
10.	DISEÑO ESTRUCTURAL				X	X			
11.	GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (MODO CARRETERO)						X	X	
12.	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO				X	X			
13.	ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1523 DE 2012, DE ACUERDO CON LA ESCALA DE DISEÑO DEL PROYECTO.	X	X					X	X
14.	COMPONENTE FINANCIERO						X	X	X
15.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					X	X		
16.	PROCESO CONSTRUCTIVO						X	X	

El desarrollo de la consultoría se estructurará en tres etapas principales. En la fase inicial, correspondiente a las semanas S1 y S2, se adelantarán las actividades de diagnóstico vial, levantamiento topográfico

detallado, estudio de suelos y análisis de riesgos de desastres. De forma complementaria, en la segunda semana se dará inicio a los estudios de geología para ingeniería y de tránsito, aprovechando la disponibilidad parcial de la información topográfica y geotécnica para avanzar en paralelo. Esta estrategia garantiza que los insumos básicos estén disponibles oportunamente para la fase de diseño.

En la segunda etapa, comprendida entre S3 y S5, se desarrollarán los estudios hidráulicos e hidrológicos, el diseño de estructura de pavimento, el diseño geométrico y el diseño estructural. De manera simultánea, se avanzará en el plan de manejo de tránsito y en la guía de manejo ambiental para proyectos de infraestructura. Esta fase concentra el mayor esfuerzo técnico, por lo que se recomienda mantener equipos especializados trabajando de forma paralela en cada frente, asegurando que las dependencias entre disciplinas se gestionen de manera anticipada.

La etapa final, correspondiente a S6, S7 y S8, se centrará en la integración y consolidación de resultados. Aquí se incluirá el diseño de señalización, el componente financiero, las especificaciones técnicas y el proceso constructivo. Estas actividades, aunque dependen de la información generada en las fases previas, pueden desarrollarse parcialmente de manera anticipada a partir de avances intermedios, reduciendo el tiempo de cierre. La entrega final de la consultoría se realizará con todos los documentos consolidados, revisados y listos para aprobación.

El cumplimiento del plazo estimado de dos meses es factible mediante la implementación de un cronograma de trabajo intensivo, la ejecución en paralelo de actividades independientes y la realización de entregas parciales semanales para control de calidad y mitigación de riesgos. Un esquema de seguimiento y coordinación semanal entre los equipos de trabajo garantizará que se cumpla con el alcance técnico y que se respeten los tiempos previstos, evitando retrasos derivados de reprocesos o falta de integración entre disciplinas.

El cronograma previsto puede ser modificado a conveniencia por parte del consultor siempre y cuando el cumplimiento del objeto contractual sea acorde al plazo total estimado. Toda modificación al cronograma en horizonte deberá ser aprobado por la supervisión.

- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo, incluso el impuesto al consumo si el proponente está obligado a este.
- El cálculo del factor multiplicador (2,30) se discrimina en el formato de presupuesto oficial del proceso que hace parte integral del presente proceso contractual.
- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato.
- Los precios que ofrezca el contratista para las diferentes modalidades del servicio a contratar durante el plazo de ejecución del contrato serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos de administración, incrementos del precio del dólar y utilidades del proponente entre otros.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se efectuó análisis del sector en documento anexo separado de este estudio previo. VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

8. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos, consignándolos en la tabla anexa al final de este documento.

Ver al final del estudio como anexo Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMMLV	La del contrato

En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente proceso de contratación estatal, de conformidad a su cuantía le sería aplicable acuerdo comercial vigente, pero revisadas las excepciones previstas en la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que las mismas aplican para el caso de "servicios mantenimiento y adecuación", el proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la secretaría de la comunidad andina de naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.014.613.829	NO
	México	NO	-	N/A
	Perú	SI	\$1.014.613.829	NO
Canadá		NO	-	N/A
Chile		SI	\$1.014.613.829	NO
Corea		NO	-	NO
Costa Rica		NO	-	NO
Estados Unidos ¹		NO	-	NO
Estados AELC		NO	-	NO
Israel		NO	-	NO
México		NO	-	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	\$36.400.000	NO
	Guatemala	SI	\$36.400.000	NO
	Honduras	NO	-	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$1.014.613.829	NO
Comunidad Andina CAN		SI	Aplica a todos los procesos	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Tibasosa, tiene necesidad de contratar la consultoría referida, bajo la modalidad de selección indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se deja a disposición del alcalde municipal en función como ordenador del gasto público municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

FIRMA.


JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Proyectó	PEDRO DUVAN MONTEJO MARTÍNEZ	CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD	
Revisó	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD	
Revisó y Aprobó	LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	